

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 3866-2015

Pleno

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel
Asua Batarrita
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
González Rivas
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Enríquez Sancho
Narváez Rodríguez

ASUNTO: Recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista y otros del Congreso de los Diputados.

SOBRE: Diversos apartados del artículo único de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Cuarta, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista; Catalán de Convergencia i de Unió; de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural; Unión Progreso y Democracia; Vasco (EAJ-PNV); y Mixto y, en su representación, por la Procuradora doña Virginia Aragón Segura, contra los siguientes apartados del artículo único de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Apartado veinticuatro, en la redacción que da al art. 33.2 a); apartado veinticinco, en la redacción que da al art. 35; apartado veintiséis, en la redacción que da al art. 36; apartado treinta y cinco, en la redacción que da al art. 76.1 e); apartado treinta y ocho, en la redacción que da al art. 78 bis; apartado cincuenta y uno, en la redacción que da al art.92; apartado setenta y ocho, en la redacción que da al art. 140; apartado doscientos treinta y cuatro, en la redacción que da al art. 485.1; apartado doscientos cincuenta y cinco, en la redacción que da al art. 605.1; apartado doscientos cincuenta y seis, en la redacción que da al art. 607. 1.1º y 2º; y apartado doscientos cincuenta y siete, en la redacción que da al art. 607 bis 2.1º.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a veintiuno de julio de dos mil quince.